



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 21 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice:

5.- ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA PLANTA SOLAR REHALA SOLAR INSTALADA EN LOS PARAJES "CORTIJO M", "LA VIÑA" y "BERNAL" E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANTEQUERA Y CAMPILLOS, PROMOVIDO POR REHALA SOLAR, S. L. EXP. 2025-PROYA000005.

Vista la asignación del expediente y al objeto de emisión de informe técnico a efectos urbanísticos en relación con el proyecto de actuación para planta solar Rehala Solar de 156,39 MW de potencia instalada en los parajes de "Cortijo M", "La Viña" y "Bernal" e infraestructura de evacuación de 30 kV. en los T.M de Antequera y Campillos.

Resultando que con fecha 04 de septiembre de 2026 se informa por el Arquitecto técnico Municipal, respecto del análisis de documentación, lo siguiente:

1. Objeto.

Consta en el expediente "Proyecto de actuación planta solar REHALA SOLAR de 156,39 MW de potencia instalada en los parajes de "CORTIJO M", "LA VIÑA" y "BERNAL" e infraestructura de evacuación de 30 kV.", suscrito por el arquitecto D. Alfonso Rodríguez Luengo (febrero de 2025, firma 2025.02.20 11:52:23 +01'00').

Mediante instancia registro de entrada 16950 de fecha 21/05/2026 se incorpora al expediente "Respuesta al requerimiento al expediente de licencia de obras de la planta fotovoltaica "Rehala Solar" de 156,39 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Campillos y Antequera (Málaga).

2. Características de la actuación propuesta.

En el proyecto de actuación aportado (se detalla la actividad a desarrollar:

"2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD

2.1. Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de cualificación.

La planta fotovoltaica "PFV Rehala Solar" estará compuesta por 257.610 módulos fotovoltaicos mono PERC de 655 Wp cada uno, lo que conlleva a una potencia pico de 168,735 MWp. A su vez, consta de 39 inversores que suman una potencia total de 156,39 MWn, la cual será limitada a la potencia POI de 142 MW. La planta ocupará una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

superficie aproximada de 230,1 Ha. Dicha instalación se distribuirá en 5 subconjuntos fotovoltaicos en el paraje conocido como "Cortijo M", "La Viña" y "Bernal" en los términos municipales de Campillos y Antequera (Málaga).

La localidad más cercana al proyecto corresponde a Campillos, situada a unos 8,6 km. Las otras localidades próximas son Antequera que se encuentra a 18 km y Teba que está a 13 km aproximadamente. En la siguiente figura se muestra la ubicación general del proyecto, junto a las coordenadas centrales de la planta:
"Ilustración1"

La planta fotovoltaica propuesta se encuentra al sureste del término municipal de Campillos, en concreto, en el paraje de "Cortijo M", "La Viña" y "Bernal".

Las referencias catastrales afectadas por la misma están recogidas en el Anexo II 'Relación de Bienes y Derechos afectados'.

La planta fotovoltaica se instalará a una altitud de aproximadamente 415-470 metros sobre el nivel del mar».

La localización y coordenadas UTM (DATUM ETR89, HUSO 30) de la planta, sus accesos y su infraestructura externa de evacuación, se definen en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del proyecto de actuación.

Consta en el expediente Anexo V.a, plano donde se recogen los cinco subconjuntos fotovoltaicos ubicado en el término municipal de Antequera, y Anexo V.b, las coordenadas de los mismos.

Subconjunto 1

Vértices X Y 0 341366,28 4096523,52 1 341355,86 4096632,21 2 341337,2 4096805,03
3 341337,86 4096804,56 4 341353,87 4096784,26 5 341372,02 4096778,59 6 341478,94
4096739,52 7 341478,94 4096666,7 8 341469,12 4096649,74 9 341423,51 4096602,05
10 341397,34 4096536,86 11 341381,66 4096523,52 12 341366,28 4096523,52

Subconjunto 2

Vértices X Y 0 341440,33 4095723,79 1 341422,95 4095815,69 2 341412,33
4095883,84 3 341408,37 4096022,31 4 341374,53 4096424,18 5 341386,83
4096424,06 6 341543,77 4096681,45 7 341671,03 4096668,64 8 341712,85
4096642,53 9 341766,75 4096625,91 10 341791,51 4096594,32 11 341945,24
4096594,32 12 342076,59 4096524,15 13 342076,59 4096397,45 14 342057,18
4096341,96 15 342057,18 4096322,52 16 342180,5 4096322,52 17 342238,4
4096258,5 18 342221,15 4096102,89 19 342196,23 4096078,32 20 342097,59
4096078,15 21 342085,13 4096036,27 22 342116,28 4095904,23 23 342154,61
4095908,47 24 342180,65 4096021,21 25 342249,18 4096021,21 26 342308,02
4095957,19 27 342321,17 4095918,42 28 342521,53 4095775,38 29 342513,08
4095721,25 30 342517,6 4095692,42 31 342543,86 4095688,05 32 342578,59
4095723,65 33 342649,32 4095723,65 34 342662,8 4095693,41 35 342699,59



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA
000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4095676,41	36	342749,36	4095633,52	37	342775,66	4095558,18	38	342746
4095492,6	39	342718,41	4095480,75	40	342667,55	4095509,88	41	342561,66
4095524,77	42	342542,14	4095524,77	43	342510,23	4095537,72	44	342393,48
4095568,58	45	342386,79	4095501,86	46	342376,46	4095482,04	47	342377,92
4095439,17	48	342431,26	4095439,17	49	342440,3	4095463,36	50	342582,39
4095463,36	51	342592,14	4095442,38	52	342471,52	4095338,19	53	342449,13
4095309,59	54	342429,44	4095298,24	55	342420,07	4095274,43	56	342399,33
4095261,64	57	342385,8	4095225,7	58	342362,12	4095197,8	59	342379,36
4095191,53	60	342393,55	4095199,28	61	342434,11	4095197,71	62	342486,04
4095199,28	63	342497,98	4095197,73	64	342497,98	4095132,57	65	342548,09
4095101,22	66	342548,09	4095050,54	67	342508,2	4094997,93	68	342370,43
4094971,9	69	342341,26	4095009,6	70	342349,71	4095123,89	71	342348,2
4095136,64	72	342296,41	4095182,23	73	342241,87	4095182,23	74	342248,96
4095256,49	75	342297,76	4095427,88	76	342297,76	4095445,84	77	342201,76
4095445,84	78	342171,13	4095498,66	79	342171,13	4095577,69	80	342204,97
4095632,74	81	342199,96	4095651,26	82	342171,94	4095683,78	83	342053,85
4095683,78	84	342053,85	4095636,82	85	342053,85	4095543,11	86	342031,54
4095524,7	87	342001,59	4095467,45	88	342022,03	4095454,44	89	342044,8
4095454,44	90	342044,8	4095366,18	91	342025,08	4095356,67	92	341974,19
4095338,18	93	341974,19	4095273,21	94	341940,85	4095231,97	95	341944,46
4095205,85	96	341954,18	4095185,62	97	341954,28	4095110,46	98	341945,86
4095105,55	99	341936,5	4095100,08	100	341935,31	4095098,9	101	341885,79
4094998,26	102	341840,25	4094998,26	103	341840,25	4095099,85	104	341783,8
4095142,19	105	341778,15	4095148,1	106	341716,17	4095160,36	107	341716,17
4095223,83	108	341718,14	4095230,7	109	341718,14	4095272,26	110	341594,88
4095272,26	111	341594,88	4095310,33	112	341611,67	4095354,84	113	341636,55
4095442,62	114	341618,76	4095532,82	115	341575,28	4095619,33	116	341460,95
4095619,33	117	341440,33	4095723,79					

Subconjunto 3

Vértices	X	Y	0	342281,12	4096152,74	1	342334,91	4096152,74	2	342334,74
4096057,61	3	342374,82	4096057,61	4	342456,12	4096092,53	5	342456,12		
4096113,69	6	342418,17	4096147,15	7	342433,23	4096248,57	8	342512,52		
4096248,57	9	342528,99	4096204,29	10	342602	4096204,29	11	342602		
4096089,54	12	342534,63	4096089,54	13	342534,63	4096068,3	14	342523,07		
4096055,31	15	342549,95	4095996,62	16	342592,33	4095968,47	17	342592,33		
4095937,09	18	342560,78	4095894,32	19	342560,78	4095823,49	20	342511,44		
4095823,49	21	342485,28	4095840,76	22	342482,13	4095906,53	23	342491,65		
4095941,49	24	342492,25	4095951,78	25	342454,3	4095980,51	26	342294,66		
4096005,75	27	342281,12	4096020,24	28	342281,12	4096152,74				

Subconjunto 4

Vértices	X	Y	0	342679,2	4095865,02	1	342643,66	4095897,37	2	342626,57
4095919,56	3	342638,81	4095966,56	4	342642	4095979,2	5	342655,94		
4096004,35	6	342676,64	4096022,8	7	342697,76	4096042,33	8	342725,3		



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA
000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4096076,49 9	342723,96	4096103,5 10	342737,01	4096129,98 11	342828,19
4096073,05 12	342816,25	4095991,66 13	342717,84	4095944,08 14	342717,84
4095930,9 15	342745,28	4095919,19 16	342745,26	4095865 17	342679,2
4095865,02					

Subconjunto 5

Vértices	X	Y	0	342591,55	4094975,65 1	342591,55	4095030,68 2	342658,68
4095103,03 3		342771,44		4095149,31 4	342826,65	4095255,98 5		342806,15
4095328,22 6		342850,3		4095379,39 7	342884,69	4095411,55 8		342905,04
4095434,37 9		342859,24		4095495,81 10	342808,31	4095492,39 11		342808,31
4095492,39 12		342804,39		4095594,53 13	342773,65	4095640,16 14		342773,65
4095687,69 15		342807		4095731,07 16	342919,81	4095731,07 17		342979,13
4095770,6 18		343066,46		4095787,76 19	343077,54	4095741,42 20		343077,54
4095607,5 21		343061,97		4095574,44 22	343074,87	4095547,71 23		343123,81
4095591,13 24		343149,64		4095673,19 25	343149,64	4095736,12 26		343289,18
4095736,12 27		343343,26		4095701,8 28	343391,48	4095685,4 29		343431,13
4095626,08 30		343519,76		4095506,07 31	343519,76	4095414,72 32		343504,55
4095405,73 33		343346,92		4095405,73 34	343346,92	4095513,74 35		343325,26
4095565,65 36		343224,72		4095565,65 37	343205,46	4095418,83 38		343205,46
4095373,34 39		343155,68		4095297,88 40	343090,05	4095201,52 41		343090,05
4095142,29 42		342959,45		4095142,29 43	342959,45	4095224,52 44		342879,86
4095224,52 45		342879,86		4095060,38 46	342869,46	4095042,41 47		342752,62
4095019,08 48		342724,5		4095010,12 49	342724,5	4094975,65 50		342591,55
4094975,65								

Las características generales de la planta se detallan de forma resumida en el punto 2.2.1 del proyecto de actuación de la siguiente forma:

Características Unidad: Potencia instalada (MWp) (potencia máxima de módulos en condiciones estándar) 168,735; Potencia activa nominal (MWn) (potencia de inversores) 156,39; Número de módulos 257.610; Potencia máxima unitaria del módulo en condiciones estándar (Wp) 655; Potencia unitaria máxima de inversores (kW) 4010; N° de inversores 39; Superficie de la planta (ha) 230,1; Límite de potencia activa inyectada a la red (MW) 142.

En lo referente al término municipal de Antequera, la planta se desarrolla en las parcelas de referencia catastral siguiente (apartado 2.3.2.1. Régimen de propiedad, del proyecto de actuación):

Nº Polígono Parcela Referencia catastral Término municipal Tipo de parcela Naturaleza del terreno: 1 98 15 29015A09800015 Antequera Privada Olivo regadío; 2 98 16 29015A09800016 Antequera Privada Olivo secano; 3 98 9023 29015A09809023 Antequera Pública Hidrografía natural; 4 140 3 29015A14000003 Antequera Privada Labradío secano y olivos secano; 5 140 5 29015A14000005 Antequera Privada Matorral, labradío secano y olivos secano; 6 140 10 29015A14000010 Antequera Privada Labradío secano y olivos secano; 7 140 9006 29015A14009006 Antequera Pública VT Vía de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARÍA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA 000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

comunicación de dominio público; 8 140 9007 29015A14009007 Antequera Pública VT
Vía de comunicación de dominio público.

Las parcelas registrales afectadas se relacionan en el apartado 2.3.2.2. Situación registral y catastral, del proyecto de actuación):

Datos catastrales Datos Registrales. Término municipal Polígono Parcela Superficie catastral [Ha] Registro de la Propiedad Nº Finca Registral: Antequera 98 15 8,1271 Antequera 56456; Antequera 98 16 11,3941 Antequera 56456; Antequera 140 3 146,7644 Antequera 56456; Antequera 140 5 72,664 Antequera 4580; Antequera 140 10 54,0674 Antequera 4580.

3. Normativa urbanística de aplicación

Sin perjuicio de otra legislación o normativa de carácter sectorial que incidan en la actuación y a las que pueda hacerse referencia en el presente informe, va a comprobarse el cumplimiento de la urbanística y del planeamiento con incidencia territorial, y en concreto la siguiente:

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera BOJA 212, de 29 de octubre de 2010 (Normativa) y BOJA 250, de 24 de diciembre de 2010 (Ordenanzas).

4. Análisis del expediente en cuanto al cumplimiento de normativa urbanística.

La actuación se desarrolla sobre suelo clasificado como no urbanizable, en su categoría de protegido por la normativa urbanística, espacios de interés forestal (SNUP-IF), según la vigente revisión del PGOU. Es de aplicación lo dispuesto, entre otros, en el artículo 8.5.3.- Suelo no Urbanizable protegido por la planificación urbanística, espacios de interés forestal (SNUP-IF), de la vigente revisión del PGOU.

En base a lo dispuesto por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), la actuación se desarrolla sobre suelo rústico en su categoría de preservado por la ordenación urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.6.1 de la vigente revisión del PGOU la actuación planteada tiene la consideración de infraestructura, d) abastecimiento de energía eléctrica, Centro de producción.

En relación con dicho uso y a la clase de suelo sobre el que se implanta resulta de aplicación lo dispuesto, entre otros, en el Artículo 22. Actuaciones extraordinarias de la LISTA y en los artículos 22. Actuaciones en suelo rústico, 25. Medios de intervención administrativa en suelo rústico, 30. Actuaciones extraordinarias, 32. Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias, 33. Proyecto de Actuación, del Reglamento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA 000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

General de la LISTA. Al igual resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 8.5.3.- Suelo no Urbanizable protegido por la planificación urbanística, espacios de interés forestal (SNUP-IF), 4.87.- Normas Generales de la edificación para los distintos usos en suelo no urbanizable y Artículo 8.6.1. Normas particulares para las infraestructuras que ineludiblemente hayan de situarse en los espacios clasificados como suelos no urbanizables protegidos por legislación específica o por la planificación urbanística, de la vigente revisión del PGOU.

El artículo 8.5.3 de la vigente revisión del PGOU, recoge los usos admitidos en los Espacios de Interés Forestal (SNUP-IF) siempre que las actuaciones admitidas «...no supongan la eliminación de zonas de vegetación arbórea». En el apartado 2.c del citado artículo se permite: c) “Infraestructuras que ineludiblemente deban implantarse en estos espacios”.

En el artículo 22 de la LISTA, se desarrollan las determinaciones correspondientes a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico. En relación con el objeto del expediente, entre otros extremos, se dispone:

“1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2.- Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo...”

En el artículo 22 del Reglamento General de la LISTA, se detallan las condiciones que deben cumplir los usos y edificaciones que se realicen en suelo rústico. En el mencionado artículo, apartado a), se detalla los siguiente:

"Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación. A estos efectos, se consideran compatibles con la ordenación los usos y actuaciones que no estén expresamente prohibidos”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5.3 punto 3, para todas las actuaciones permitidas en esta categoría de suelo serán de aplicación las Normas Generales de edificación y las Condiciones Particulares para cada tipo de edificación y uso establecidas en la normativa de la vigente revisión del PGOU.

Se proyecta una infraestructura destinada a la producción de energía eléctrica, planta solar e infraestructura de evacuación, sobre suelo rústico preservado por la ordenación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA 000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

urbanística, teniendo la consideración de actuación extraordinaria (artículo 22 de la LISTA, Sentencia del TC 25/2024, de 13 febrero, en base a la interpretación conforme al fundamento jurídico 6 a) (iii)).

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 22 de la LISTA, las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse.

Con fecha 21/05/2026, registro de entrada 16950, se aporta justificación en relación a la ineludible implantación en estos espacios de la infraestructura y a la no afección de la misma a zonas de vegetación arbórea (artículo 8.5.3 de la vigente revisión del PGOU, artículo 20 de la LISTA, y artículo 22 del Reglamento General de la LISTA).

5. Cumplimiento de parámetros y condicione: artículo 8.2.4 de la vigente revisión del PGOU; artículo 4.87 de la vigente revisión del PGOU.

Según se detalla en el documento aportado la actuación se desarrolla en las parcelas: referencia catastral 29015A14000003, finca registral 56456, de superficie catastral 146,7644 Ha; referencia catastral 29015A14000005, finca registral 4580, de superficie catastral 72,664 Ha; referencia catastral 29015A14000010, finca registral 4580, de superficie catastral 54,0674 Ha.

Se ha justificado el cumplimiento de la parcela mínima (12.000 m2) establecida en el artículo 8.2.4 de la vigente revisión del PGOU. Con fecha 21/05/2026, registro de entrada 16950, se aporta justificación, Anexo II, en relación a lo establecido para el parámetro de ocupación proyectada (artículo 8.2.4, punto 1 a), b) y artículo 4.87, punto 2.2). A tal efecto se expone que «... el Promotor se acoge al apartado b) del artículo 8.2.4. donde el Ayuntamiento podrá autorizar una parcela menor y una ocupación mayor en casos debidamente justificados para lo que el Promotor presenta el Anexo II de solicitud con la debida justificación para la ocupación de más del 5% de la superficie de las parcelas afectadas por el Proyecto», solicitando «... se atienda a la petición del Promotor de autorización de ocupación de una superficie mayor al 5% de la superficie total de las parcelas recogidas en el expositivo III del presente documento» (Anexo II).

La superficie y ocupación de las parcelas catastrales afectadas se detalla en documentación aportada con registro REGAGE26e00077326752.

- «Polígono 140 Parcela 3: - Superficie catastral: 1.467.644 m2 - Superficie de ocupación: 952.202 m2 - Porcentaje de ocupación: 64,88%
- Polígono 140 Parcela 10: - Superficie catastral: 540.674 m2 - Superficie de ocupación: 330.370 m2 - Porcentaje de ocupación: 61,10%
- Polígono 140 Parcela 5: - Superficie catastral: 726.640 m2 - Superficie de ocupación: 309.063 m2 - Porcentaje de ocupación: 42,53%



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA 000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La ocupación prevista supera el 5% establecido en el artículo 8.2.4 antes mencionado. No obstante, se solicita una mayor ocupación de acuerdo con lo establecido en el punto 1 b) de dicho artículo.

En relación a lo expuesto en el mencionado artículo 8.2.4 de la vigente revisión del PGOU queda justificada la previsión de aparcamiento en el interior de la parcela (punto 1 d)); dotación de servicio de agua, «... proveedor autorizado para el suministro de agua potable y no potable»; electricidad, «... grupos electrógenos y durante la fase de operación parte de la energía generada por planta se usará a modo de autoconsumo ...»; el control de vertidos y recogida de residuos por medios autónomos en fase de obra y operación, «... con contenedores específicos, rutas de recogida planificadas y contratos con gestores certificados para transporte y valorización o eliminación final...»

En Anexo III.a.b.c. se justifica el cumplimiento de la separación a linderos privados y públicos ((punto 1 h), del artículo 8.2.4).

A igual queda justificada la de la consideración de actuación unitaria de la infraestructura proyectada (punto 5, artículo 8.2.4).

Las características y emplazamiento de los edificios previstos (PFUs), el trazado y características de vallados y caminos se justifican en el anexo IV y en el Anexo III.a., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.87 de la vigente revisión del PGOU.

En anexos aportados queda justificado el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de la edificación en el Suelo No Urbanizable, artículo 4.87 (vallado de las instalaciones, pavimento de zona de aparcamiento y viales interiores, revestimientos y cubiertas de edificaciones; movimiento de tierras...), así como las medidas de protección contenidas en la Sección 4ª del CAPÍTULO 5, artículos 2.5.5 y siguientes, de la vigente revisión del PGOU.

6. Cumplimiento de parámetros y condiciones: artículo 33 del reglamento general de la lista.

1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.

«Promotor y titular del proyecto: Rehala Solar, S.L.; C.I.F: B88209390; Domicilio fiscal: Paseo de la Castellana 163, 7ª planta. 28046, Madrid; Representante Legal: Ignacio Álvarez de Toledo Valdés»

2. Descripción detallada de la actuación.

Consta en el proyecto de actuación aportado, punto 2

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.

Se detalla en el proyecto de actuación, punto 2.1.

«...La planta ocupará una superficie aproximada de 230,1 Ha. Dicha instalación se distribuirá en 5 subconjuntos fotovoltaicos en el paraje conocido como "Cortijo M", "La Viña" y "Bernal" en los términos municipales de Campillos y Antequera (Málaga)»

En el punto 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del proyecto de actuación se detallan los vértices de la poligonal que forma la planta PFV Rehala Solar, los accesos y la infraestructura externa de evacuación. No obstante, se completará el expediente con detalle de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA
000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

recintos/subconjuntos de la planta que se implantan en el término municipal de Antequera.

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

Queda detallada en el punto 2.3 del proyecto de actuación.

Las parcelas catastrales afectadas en el término municipal de Antequera son (Nº Polígono Parcela Referencia catastral Término municipal Tipo de parcela Naturaleza del terreno): 1 98 15 29015A09800015 Antequera Privada Olivo regadío; 2 98 16 29015A09800016 Antequera Privada Olivo secano; 3 98 9023 29015A09809023 Antequera Pública Hidrografía natural; 4 140 3 29015A14000003 Antequera Privada Labradío secano y olivos secano; 5 140 5 29015A14000005 Antequera Privada Matorral, labradío secano y olivos secano; 6 140 10 29015A14000010 Antequera Privada Labradío secano y olivos secano; 7 140 9006 29015A14009006 Antequera Pública VT Vía de comunicación de dominio público; 8 140 9007 29015A14009007 Antequera Pública VT Vía de comunicación de dominio público.

Las parcelas registrales afectadas en el término municipal de Antequera son (Término municipal Polígono Parcela Superficie catastral [Ha] Registro de la Propiedad Nº Finca Registral): Antequera 98 15 8,1271 Antequera 56456; Antequera 98 16 11,3941 Antequera 56456; Antequera 140 3 146,7644 Antequera 56456; Antequera 140 5 72,664 Antequera 4580; Antequera 140 10 54,0674 Antequera 4580.

c) Características socioeconómicas de la actuación.

Queda detallado en el punto 2.4 del proyecto de actuación.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

Las instalaciones se describen en el proyecto de actuación aportado, punto 2.2. No obstante, se deberán subsanar los aspectos detallados en el punto 5 del presente informe.

e) Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.

No procede

f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

Queda justificado en el punto 2.6 del proyecto de actuación, «...obtenidas las autorizaciones administrativas pertinentes, se prevé un plazo de ejecución de 9 meses, excluyendo de este periodo la redacción de proyectos de detalle, así como las autorizaciones y licencias finales».

3. Justificación, fundamentación y definición.

Consta en el proyecto de actuación aportado, punto 3.

a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.

Consta en el expediente «Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Rehala Solar, S.L., la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica “PFV Rehala Solar”, de 156,39 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Antequera y Campillos, en la provincia de Málaga» (Código: 17457788-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARÍA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA 000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

41944625F7QQ5P5WW8BK). No obstante, dicha resolución alcanza exclusivamente a dos parcelas situadas en el término municipal de Campillos.

Consta en el expediente justificación en relación al “Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30” de la actuación en base a lo dispuesto en su punto 2 (documentación aportada con fecha 21/05/2026, registro de entrada 16950)

b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.

Consta en el proyecto de actuación justificación al respecto, punto 3.1.

Consta en el expediente justificación en relación al “Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30” de la actuación en base a lo dispuesto en su punto 2 (documentación aportada con fecha 21/05/2026, registro de entrada 16950)

c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Consta en el proyecto de actuación justificación al respecto, punto 3.1 y documentación aportada con fecha 21/05/2026, registro de entrada 16950.

d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.

Consta justificación, punto 3.3. En el proyecto de actuación se detalla relación de bienes afectados, titularidad afecciones y coordenadas. Al igual consta en el expediente “Memoria descriptiva sobre el estado de las autorizaciones sectoriales en el término municipal de Antequera”.

Dominio público hidráulico. Arroyo de Rodahuevos Red de MT Antequera 51,48 342593,12 4095067,70. Referencia MA:69432. Resolución de fecha 03/04/2025, Verificación Pk2jm9HVGWPWU7QD2GG4LGPUSM88BS.

Patrimonio Cultural y arqueológico. Resolución de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte que se adopta en relación con la memoria preliminar de la actividad arqueológica preventiva mediante Sondeos para el proyecto fotovoltaico nudo tajo de la encantada, en los términos Municipales de Antequera y Campillos (Málaga). Expte. AA. Nº 54/22-13476. Verificación Pk2jmMS8AQFQQ23SK4FWHXJTM49WVM.

En el expediente se detalla que se tiene autorización por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente - Servicio de Vías Pecuarias de Málaga (afección a vías pecuarias) y de la Consejería de Fomento – Servicio de Carreteras (afección a carreteras) constando resoluciones al respecto, anexos VI y VII.

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A REHALA SOLAR S.L., A REALIZAR TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL CAMINO DE ANTEQUERA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLOS. Exp: VP 432/24. Verificación wIXoXHkD34KHDN8UZ3NS7KTFTMR2CM.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN MÁLAGA, SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN NÚMERO MA/2024/00415B, CONFORME A LA LEY 8/2001, DE 12 DE JULIO, DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. Verificación Pk2jmYDFXJ7RWZ2NWYNPHZEYXMMN2Z.

e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA 000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En el proyecto de actuación aportado, punto 3.4, y en la documentación aportada con fecha 21/05/2026, registro de entrada 16950, se justifica la “no inducción a la formación de nuevos asentamientos”.

f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.

Consta en el expediente “anexo de análisis de incidencia territorial” y “Propuesta previa de informe de incidencia territorial”, de fecha 05/09/2025, verificación Pk2jmXHSWM228SVZNGWAP8U69CAD2Q.

g) Viabilidad económico-financiera de la actuación.

En el documento aportado consta justificación de la viabilidad económico-financiera de la actividad (punto 3.6 y Anexo III del proyecto de actuación). Se prevé una inversión para la totalidad de las actuaciones a desarrollar de 78.051.107,71 € (beneficio industrial y gastos generales excluidos), estableciéndose un plazo de amortización de 15 años y de cualificación de 40 años (vida útil). De dicho importe, corresponde al término municipal de Antequera 54.425.148,18 € (beneficio industrial y gastos generales excluidos).

h) En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.

En el documento aportado (punto 3.6 del proyecto de actuación) se establece un plazo de amortización de 15 años y de cualificación de 40 años (vida útil).

4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.

Las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad se desarrollan en el punto 4 del documento aportado. Dichas obligaciones, al menos estarán constituidas por las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo rústico, compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento, al pago de la prestación patrimonial en suelo rústico (artículo 12, punto 1.b) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía) y a la solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de 1 año a partir de la autorización previa de la actuación extraordinaria (artículo 33, punto 4 d)).

7. Al objeto de calcular la prestación patrimonial establecida en el artículo 12, punto 1.b) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se fija un importe de 7.864.373,29 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1, párrafo a) del mencionado artículo, consta en el expediente Anexo VI: Desmantelamiento. En el mencionado proyecto se realiza la “... descripción y valoración de las actuaciones necesarias para desmantelar la instalación solar fotovoltaica “PFV Rehala Solar” una vez finalizada su fase de explotación”, fijándose un presupuesto de licitación para el término municipal de Antequera de 1.040.941,68 €.

La garantía y la prestación establecidas en los párrafos a) y b) del mencionado artículo 12, se realizarán en favor del municipio donde se implante la actuación y se devengarán en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente (artículo 12, punto 1, párrafo c)).

8. Consta en el expediente Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas fotovoltaicas PFV Stopper Solar, de 130 MWp/108 MWp, PFV Rehala Solar, de 170



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA 000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

MWp/142 MWp, PFV Reclamo Solar, de 150 MWp/125 MWp, y PFV Volateo Solar, de 150 MWp/125 MWp, y su infraestructura de evacuación eléctrica, en Málaga», publicada en BOE número 26, de 31 de enero de 2023.

9. El expediente se tramitará según lo especificado en el artículo 22 de la LISTA y en el artículo 32 del Reglamento General de la LISTA.

Al objeto de cumplimentar el trámite de información pública y audiencia establecido en el punto 2 del artículo 32 del Reglamento general de la LISTA, en relación con los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados se aporta Anexo I Relación de Colindantes a la “Planta Solar Fotovoltaica Rehala Solar”.

Al igual consta Anexo II Relación de Bienes y Derechos Afectados (páginas 94 a 97 del proyecto de actuación).

Conclusión:

PRIMERO.- A tenor de lo anteriormente expuesto se considera que el uso planteado se encuentra entre los admitidos por la vigente revisión del PGOU, resultando compatible con la clasificación y categoría de suelo en el que se enclava, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

El artículo 8.5.3 de la vigente revisión del PGOU, recoge los usos admitidos en los Espacios de Interés Forestal (SNUP-IF) siempre que las actuaciones admitidas «...no supongan la eliminación de zonas de vegetación arbórea». En el apartado 2.c del citado artículo se permite: c) “Infraestructuras que ineludiblemente deban implantarse en estos espacios”.

Para la aprobación del proyecto de actuación deberá declararse la actuación de interés público y social, estando la actividad solicitada entre las relacionadas en el artículo 8.2.1, punto 3.d) “Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución”.

El expediente se tramitará según lo especificado en el artículo 22 de la LISTA y en el artículo 32 del Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO. - La superficie y ocupación de las parcelas catastrales afectadas se detalla en documentación aportada con registro REGAGE26e00077326752.

«Polígono 140 Parcela 3: - Superficie catastral: 1.467.644 m2 - Superficie de ocupación: 952.202 m2 - Porcentaje de ocupación: 64,88%
Polígono 140 Parcela 10: - Superficie catastral: 540.674 m2 - Superficie de ocupación: 330.370 m2 - Porcentaje de ocupación: 61,10%
Polígono 140 Parcela 5: - Superficie catastral: 726.640 m2 - Superficie de ocupación: 309.063 m2 - Porcentaje de ocupación: 42,53%



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA 000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La superficie total de las parcelas sobre las que se implanta la actuación cumple con el parámetro de parcela mínima (12.000 m2) establecido en el artículo 8.2.4 de la vigente revisión del PGOU.

La ocupación prevista supera el 5% establecido en el artículo 8.2.4 antes mencionado. No obstante, se solicita una mayor ocupación de acuerdo con lo establecido en el punto 1 b) de dicho artículo. Mayor ocupación que, en su caso, deberá ser autorizada por parte del Órgano de Gobierno.

TERCERO. - En el proyecto de actuación se fija una inversión en el término municipal de Antequera de 54.425.148,18 € (beneficio industrial y gastos generales excluidos), estableciéndose un plazo de amortización de 15 años y de cualificación de 40 años (vida útil).

Al objeto de calcular la prestación patrimonial establecida en el artículo 12, punto 1.b) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se fija un importe de 7.864.373,29 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1, párrafo a) del mencionado artículo, consta en el expediente Anexo VI: Desmantelamiento. En el mencionado proyecto se realiza la "... descripción y valoración de las actuaciones necesarias para desmantelar la instalación solar fotovoltaica "PFV Rehala Solar" una vez finalizada su fase de explotación", fijándose un presupuesto de licitación para el término municipal de Antequera de 1.040.941,68 €.

La garantía y la prestación establecidas en los párrafos a) y b) del mencionado artículo 12, se realizarán en favor del municipio donde se implante la actuación y se devengarán en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente (artículo 12, punto 1, párrafo c)).

CUARTO. - En el proyecto de actuación aportado, punto 3.4, y en la documentación aportada con fecha 21/05/2026, registro de entrada 16950, se justifica la "no inducción a la formación de nuevos asentamientos" (artículo 20 de la LISTA y artículo 24 de su Reglamento General).

QUINTO. - Consta en el expediente Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas fotovoltaicas PFV Stopper Solar, de 130 MWp/108 MWp, PFV Rehala Solar, de 170 MWp/142 MWp, PFV Reclamo Solar, de 150 MWp/125 MWp, y PFV Volateo Solar, de 150 MWp/125 MWp, y su infraestructura de evacuación eléctrica, en Málaga», publicada en BOE número 26, de 31 de enero de 2023.

Resultando que con fecha 11 de septiembre de 2026 se informa por la TAG de Urbanismo, lo siguiente:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA 000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.

b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.

4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.

5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Cuando la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca requisitos que condicionen la implantación de la actuación extraordinaria, deberá acreditarse el cumplimiento de estos en el trámite de autorización previa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3.1 y 8.5.6, para todas las actuaciones permitidas en estas categorías de suelo serán de aplicación las Normas Generales de edificación y las Condiciones Particulares para cada tipo de edificación y uso establecidas en la normativa de la vigente revisión del PGOU. Se proyecta una instalación “producción de combustibles de origen renovable”, biogás, sobre suelo rústico preservado por la ordenación urbanística, teniendo la consideración de actuación extraordinaria (artículo 22 de la LISTA, «Instrucción 1/2025 sobre la implantación en suelo rústico de actuaciones vinculadas a las energías renovable» dictada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA 000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, artículo 8.2.1 de la vigente revisión del PGOU).

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Los artículos 30 a 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

TERCERO. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- a) Declare la actuación de interés público o social.
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano.
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada.

CUARTO. Examinada la documentación presentada, se aprecia que, con carácter inicial, reúne los requisitos formales necesarios para iniciar la tramitación administrativa del expediente, sin perjuicio de que durante la instrucción puedan requerirse subsanaciones o documentación complementaria.

La admisión a trámite constituye un acto de impulso procedimental y no implica reconocimiento del derecho a ejecutar la actuación proyectada ni prejuzga el sentido de la resolución final.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.

En las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA 000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

La cuantía de la prestación compensatoria de las actuaciones extraordinarias podrá minorarse en las ordenanzas municipales conforme a los siguientes criterios, que podrán ser acumulativos:

- a) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.
- b) Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.
- c) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
- d) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.
- e) Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.
- f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.

Las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria.

La cuantía de la prestación compensatoria en las actuaciones edificatorias, consistentes en la ampliación de una edificación legal, se calculará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto de ejecución material de las obras de ampliación y se devengará sin perjuicio de la necesidad de tramitar una nueva autorización previa de conformidad con el artículo 25.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio. La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal.

SEXTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Recibida la solicitud de la persona interesada, acompañada del Proyecto de Actuación conforme al artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emitirá informe para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en virtud del artículo 22 de la Ley



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA
000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre en relación con el Proyecto de Actuación.

B. Visto el anterior informe, el Alcalde resolverá sobre la admisión o no a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la mencionada norma y en el 33 del Reglamento.

C. Admitida a trámite la solicitud, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados. Así mismo, se solicitará informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.c) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Este informe habrá de emitirse en el plazo de dos meses, por el competente para resolver, motivadamente, sobre la aprobación o no del Proyecto de Actuación.

F. El acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Antequera.

SÉPTIMO. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico del órgano competente para su tramitación sin que se produzca la notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

Conclusión:

A la vista de la documentación presentada y sin perjuicio del resultado de la instrucción del expediente, se informa favorablemente la admisión a trámite de la solicitud de Proyecto de Actuación promovida por "PLANTA SOLAR REHALA SOLAR de 156,39 MW de POTENCIA INSTALADA en los PARAJES de "CORTIJO M", "LA VIÑA" y "BERNAL" e INFRAESTRUCTURA de EVACUACIÓN de 30 kV. TÉRMINOS MUNICIPALES de CAMPILLOS y ANTEQUERA. MÁLAGA. A la vista de la documentación aportada al exp, descrita en los antecedentes.

La presente admisión a trámite tiene carácter exclusivamente procedimental y no supone la aprobación del Proyecto de Actuación, ni implica pronunciamiento favorable sobre su viabilidad urbanística o sectorial, quedando la resolución definitiva condicionada al resultado de los informes técnicos y jurídicos, de la información pública y de cuantos informes sectoriales resulten legalmente exigible.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos favorablemente a la admisión a trámite, visto el informe propuesta favorable y de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA
000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros corporativos asistentes a la sesión, la totalidad que legalmente la integran, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la documentación denominada "proyecto de actuación para planta solar Rehala Solar de 156,39 MW de potencia instalada en los parajes de "Cortijo M", "La Viña" y "Bernal" e infraestructura de evacuación de 30 kV. en los T.M de Antequera y Campillos", promovido por REHALA SOLAR, S. L, dado que se considera que el uso planteado se encuentra entre los admitidos por la vigente revisión del PGOU, resultando compatible con la clasificación y categoría de suelo en el que se enclava, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

El artículo 8.5.3 de la vigente revisión del PGOU, recoge los usos admitidos en los Espacios de Interés Forestal (SNUP-IF) siempre que las actuaciones admitidas «...no supongan la eliminación de zonas de vegetación arbórea». En el apartado 2.c del citado artículo se permite: c) "Infraestructuras que ineludiblemente deban implantarse en estos espacios".

2º.- Autorizar la mayor ocupación y menor parcela según se refleja en el proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente, en relación a la mayor ocupación proyectada:

- Polígono 140 Parcela 3: - Superficie catastral: 1.467.644 m² - Superficie de ocupación: 952.202 m² - Porcentaje de ocupación: 64,88%.
- Polígono 140 Parcela 10: - Superficie catastral: 540.674 m² - Superficie de ocupación: 330.370 m² - Porcentaje de ocupación: 61,10%.
- Polígono 140 Parcela 5: - Superficie catastral: 726.640 m² - Superficie de ocupación: 309.063 m² - Porcentaje de ocupación: 42,53%.

3º.- Someter a Información Pública el mencionado proyecto, por plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con trámite de audiencia a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, así como la publicación del proyecto en la página web del Ayuntamiento de Antequera.

4º.- Disponer que durante el trámite de Información Pública se remita una copia del expediente tramitado, así como certificación de presente acuerdo, a las administraciones públicas que tutelan intereses públicos afectados, según el punto 2 del artículo 32 del Reglamento general de la LISTA.

5º.- Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se fija un presupuesto de ejecución material de las obras (excluyendo maquinaria y equipos) de (54.425.148,18 €) y en base al en el artículo 12, punto 1.b) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se fija un importe de 7.864.373,29 €.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA
000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Se establece un plazo de amortización de 15 años y cualificación de los terrenos de 40 años (vida útil).

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1, párrafo a) del mencionado artículo, consta en el expediente Anexo VI: Desmantelamiento. En el mencionado proyecto se realiza la "... descripción y valoración de las actuaciones necesarias para desmantelar la instalación solar fotovoltaica "PFV Rehala Solar" una vez finalizada su fase de explotación", fijándose un presupuesto de licitación para el término municipal de Antequera de 1.040.941,68 €.

La garantía y la prestación establecidas en los párrafos a) y b) del mencionado artículo 12, se realizarán en favor del municipio donde se implante la actuación y se devengarán en el momento de otorgamiento de la licencia urbanística municipal correspondiente (artículo 12, punto 1, párrafo c)).

6º.- Comunicar al interesado que para la aprobación del proyecto de actuación deberá declararse la actuación de interés público y social, estando la actividad entre las relacionadas en el artículo 8.2.1 punto 3.d) "Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución".

El expediente deberá tramitarse según lo especificado en el artículo 22 de la LISTA y en el art. 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

7º.- En el proyecto de actuación aportado, punto 3.4, y en la documentación aportada con fecha 21/05/2026, registro de entrada 16950, se justifica la "no inducción a la formación de nuevos asentamientos" (artículo 20 de la LISTA y artículo 24 de su Reglamento General).

Y para que conste y surta los efectos oportunos a resultas de la aprobación definitiva del acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Antequera, a la fecha de la firma digital.

Vº Bº
Alcalde,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN-SECRETARIA ACCTAL. - 28/09/2026
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/09/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 28/09/2026 11:06:38

EXPEDIENTE:: 2025PROYA
000005
Fecha: 10/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0036E31A00U8J4B1N0T9E9

